

TABLA XIII

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL



Jura de nuevos letrados

Nuestra Agrupación ha estado presente en todos y cada uno de los actos organizados por el Colegio con ocasión de la festividad de Santa Teresa, especialmente en el Acto de Jura de los nuevos letrados

Turno de oficio

**APRENDER A
RESPETARNOS**

Pag 6

Objeto de debate

**¿MORAL O AMORAL?
EL ABORTO
SU ADECUACIÓN
JURÍDICA**

Pag 8

Buzón

**FACULTAD DE
MENTIR DE LOS
IMPUTADOS**

Pag 11



»3 editorial

TABLA XIII EN PELIGRO

»4 noticias

CERVEZADA DE VERANO

La Escuela de Práctica Jurídica organizó una cervezada como cierre del curso 2008/2009

FESTIVIDAD DE SANTA TERESA

REUNIÓN TRIMESTRAL DEL CONSEJO DE CONFEDERACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES en Santa Cruz de Tenerife

»6 día a día

TURNO DE OFICIO: TODOS PODEMOS APRENDER A RESPETARNOS

Los retrasos y la mala planificación de las guardias

»8 objeto de debate

- ¿MORAL O AMORAL?
- EL ABORTO: SU ADECUACIÓN JURÍDICA

Dos comentarios de la Escuela de Práctica Jurídica relacionados con la Ley de Plazos

»11 buzón

CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO DE LA FACULTAD DE MENTIR DE LOS IMPUTADOS Y, SUS CONSECUENCIAS POLÍTICAS

»14 fuera de rutina

LA MECÁNICA DEL CORAZÓN
Comentario del libro de Mathias Malzieu

»15 son risas

LOS PREMIOS STELLA AWARDS
Noticias jurídicas que despiertan la sonrisa

tablaXIII num.28



TABLA XIII - REVISTA INFORMATIVA DE LA AGRUPACIÓN DE JÓVENES ABOGADOS

Director:

Ramón García Aldaría

Consejo de Redacción:

Néstor Aparicio, Santiago Ballesteros, Pedro García Valdivieso, Jesús Medina Serrano, José Ángel Rodríguez Herrera, Beatriz Villar, Juan de la Cruz Gómez, Cristina Marínde la Rubia

Diseño y maquetación:

Beta Comunicación y Diseño S.L. / General Aguilera, 3 - 2ºB - 13001 Ciudad Real / Tfno. 926 22 11 00 / www.beta.es

Imprime:

Lozano Artes Gráficas / Tomelloso, 13 - Pol. Industrial Larache / Depósito Legal: CR 856/88.



TABLA XIII en peligro

[Por Beatriz Villar Camacho. Presidenta de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Ciudad Real]

TABLA XIII, nuestra revista, la Revista de la Abogacía Joven de Ciudad Real, pronto cumplirá ochos años y, desde su nacimiento, constituye el símbolo por excelencia de la Agrupación.

Su historia comienza a finales de los años 90. La junta directiva de la Agrupación que presidía Santos de la Osa logró convencer a la Junta de Gobierno de que los abogados jóvenes necesitaban publicar sus inquietudes, sus anhelos, sugerencias, propuestas... La Junta de Gobierno, reconociendo las particularidades, peculiaridades y especialidades propias del colectivo de abogados jóvenes, les ofreció un "rincón" en Foro Manchego –la revista del colegio–, creándose una sección de la Agrupación.

Desde el principio esta sección comenzó a tener, a su vez, otras secciones de información, opinión, ayuda, humor, entrevistas... En poco tiempo todos se dieron cuenta de que la Agrupación necesitaba algo más, que su sección podía ser una revista y que la actividad, la ilusión y las ganas de hacer cosas nuevas, distintas y necesarias no podían ni debían tener freno.

En diciembre de 2001, nuestro presidente en aquel momento, Enrique García Herrera, presentaba en público, ante los medios, **TABLA XIII**: una revista hecha por abogados jóvenes, vehículo de opinión de los mismos, seña de identidad, símbolo de independencia, de esfuerzo, de compromiso y de ilusión de los más jóvenes de nuestro Colegio. Ahora, cuando se le pregunta cómo fue, nos comenta sonriendo que, como no podía ser de otra manera por cuestiones económicas, nuestra revista parecía –con diseño y letra azul sobre fondo blanco– unas cuantas hojas parroquiales encuadernadas con grapas. También dice con orgullo que, a pesar de eso, eran "nuestras veinticinco o treinta hojas parroquiales".

Al poco tiempo, Foro Manchego se renovó, se modernizó y, con él, **TABLA XIII**. La calidad del soporte y el diseño mejoraron notablemente. Los costes también. Por eso, cuando se tomó la decisión del cambio, se acordó que las revistas se autofinanciaran, debiendo ser la empresa elegida para maquetarlas y diseñarlas quien gestionase la publicidad que se incluiría en ellas para que su coste fuera, si no cero, mínimo. Lejos de eso, nuestras revistas, Foro Manchego y **TABLA XIII** son cada vez más costosas, sin que nadie haya hecho algo para remediarlo. Sin embargo, se oyen voces que apuntan a la desaparición de la revista **TABLA XIII** – o a su transformación en una sección de Foro Manchego – como solución del problema. Es cierto que de esa forma se reduciría los costes, aunque no de una forma lineal, como es obvio. Es cierto también que treinta y cuatro mil quinientos euros del presupuesto es mucho coste para dos revistas o que veintiséis mil euros son una barbaridad para una sola. A pesar de ello, no es menos cierto que **TABLA**



XIII, al igual que Foro Manchego, son necesarias en nuestro Colegio.

No podemos retroceder, no podemos eliminar una de las pocas cosas de nuestro colectivo que llega a todos, incluso a los que no son abogados (jueces, fiscales, funcionarios, universidad, otros colegios...). No podemos prescindir de lo poco que de nuestro Colegio se puede ver, tocar y permanecer en el tiempo. Las comidas de compañerismo pasan, los vinos de honor pasan, los actos lúdicos, festivos, protocolarios pasan. Sin embargo, las revistas quedan y, con ellas las opiniones, los avances, los proyectos, las quejas, las inquietudes, en definitiva, la realidad de la Abogacía, del Colegio, de la Agrupación, de los abogados. Son nuestra historia, nuestras vivencias, nuestros recuerdos. Son un legado a las generaciones venideras. Son imprescindibles.

Sería una pena que, por cuestiones de organización, planificación y, en definitiva, logística, desaparecieran.

Nosotros no podemos, ni queremos verlo de otra manera. Si nuestra revista desapareciese, una parte de nosotros también desaparecería. Esperemos que esas voces que apuntan a ello reflexionen y se den cuenta de que la solución no ésta en recortar servicios, sino en optimizar lo existentes exigiendo responsabilidad a quien proceda.

TABLA XIII debe permanecer, perdurar y mejorar; y no nos importa que la revista vuelva a ser esas "nuestras hojas parroquiales", siempre que sean nuestras, independientes, frescas, propias, auténticas. Lo importante no es la forma, sino el sentido de la existencia de una revista.



Cervezada de verano

10 de julio.

Con motivo de la llegada del verano, y haciéndolo coincidir con la finalización del curso lectivo 2008/2009 de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio, este año volvimos a organizar la ya tradicional CERVEZADA DE VERANO, que sirvió para cerrar las actividades de la Agrupación hasta la vuelta de las vacaciones.

Este año la Agrupación tenía preparada una sorpresa en forma de una estupenda paella, que resultó ser todo un éxito a juzgar por el estado final de los platos y la cantidad de líquido espirituoso que posteriormente se consumió.

Desde la Agrupación os queremos dar las gracias a todos por vuestra asistencia, especialmente a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio que tuvieron la amabilidad de acompañarnos y también a los alumnos de la Escuela que se estrenaron en el evento y que estamos seguros repetirán en años sucesivos, ya como miembros de pleno derecho de la Agrupación.



Este mismo día tuvo lugar el Acto de Clausura del curso 2008/2009 de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio, a la que también asistió la directiva de la Agrupación. Este año el padrino de la promoción fue el Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ciudad Real, D. Antonio C. Megía.

Desde aquí queremos darles la enhorabuena a todos los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio que han superado con éxito el Curso General de iniciación al ejercicio de la Abogacía, les damos la bienvenida a nuestro colectivo y les animamos a unirse a nuestra Agrupación.

Todas las fotografías del evento se encuentran colgadas en el blog de la Agrupación (<http://www.jovenabogadocr.blogspot.com>)

Reunión trimestral del Consejo de Confederación de Abogados Jóvenes en Santa Cruz de Tenerife

La tercera reunión trimestral del año 2009 del Consejo de la Confederación Española de Jóvenes Abogados (CEAJ) se celebró los pasados días 18 a 20 de septiembre en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, como viene siendo habitual a la misma asistió una representación de la Junta Directiva de la Agrupación, con nuestra presidenta Beatriz Villar Camacho a la cabeza como Vocal de la Ejecutiva Nacional de la Confederación.

Durante la reunión del Consejo se trataron temas referentes al turno de oficio, tales como la situación de pagos y cobros en cada Comunidad y de las posibles acciones a emprender. También se resolvió el premio de Derechos Humanos que anualmente otorga CEAJ y que en esta ocasión ha ido a parar a la DYA de Guipúzcoa que es una asociación de voluntarios sanitarios.

También se presentó ALTER MUTUA, empresa aseguradora que hasta ahora se encontraba trabajando únicamente en Cataluña, que está en pleno proceso expansión y que ofrece entre sus aseguramientos lo que podría ser un híbrido entre el RETA y la Mutualidad. También se aprobaron los presupuestos anuales.





Festividad Santa Teresa

La Agrupación, como no podía ser de otra forma, ha estado presente en todos y cada uno de los actos que con ocasión de la festividad del Colegio se han celebrado.

De forma muy especial la Agrupación estuvo presente en el acto de Jura de los nuevos letrados haciéndoles entrega a cada uno de ellos de un detalle de bienvenida a nuestra Agrupación.

En el blog podéis encontrar un amplio reportaje fotográfico de todos los actos organizados por el Colegio.



Tarde de karts

14 de octubre

Dentro de los actos conmemorativos de la Festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona del ICA Ciudad Real, la Agrupación, bajo el patrocinio de nuestro Colegio, organizó una tarde en el circuito KARTS FRANCIS de Ciudad Real, que contó con gran presencia de colegiados.

Durante la tarde pudimos ver la destreza al volante de los compañeros que allí se dieron cita. No faltaron los adelantamientos imposibles, los derrapes, las colisiones..., y los piques, muchos piques.

Seguro que repetimos.



Renovación de cargos de la Junta Directiva de la Agrupación de Jóvenes Abogados

En breve se convocarán elecciones para la renovación de cargos de la Junta Directiva de la Agrupación de conformidad con lo estipulado en nuestros estatutos. Os animamos a todos a participar en el proceso electoral.

Toda la actualidad e información de la Agrupación la podéis encontrar en el blog de la Agrupación: jovenabogadocr@blogspot.com.

Reunión trimestral del Consejo de Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) en Logroño

La próxima reunión trimestral del Pleno del Consejo de Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) tendrá lugar los próximos días 27 a 29 de noviembre en la ciudad de Logroño, a la que asistirá la agrupación de Ciudad Real.

Tu fotografía del verano

Como ya ocurriera el año pasado, con ocasión de las vacaciones estivales, la Agrupación convocó nuestro segundo concurso de fotografía. Hasta la fecha nos habéis remitido un total de 40 fotografías, que superan con creces las presentadas en la primera edición.

El plazo de presentación aún no ha terminado así que todavía nos puedes remitir la tuya. Los ganadores se darán a conocer en el tradicional Vino de Navidad de la Agrupación. Os recordamos que todos los participantes recibirán un obsequio de participación.

Todas las fotografías del concurso se pueden ver en el blog de la Agrupación.

Turno de oficio: Todos podemos aprender a respetarnos

[Por Vanesa García Del Cerro. Abogada]

Por todos los que estamos en el turno de violencia de género es más que conocida la problemática que plantea el llevar los partidos judiciales de Ciudad Real, Daimiel y Almagro juntos, por un solo letrado. Pueden ocurrir los dos extremos, desde que no haya nada más que una asistencia a la víctima en uno de estos partidos o que las haya en todos. Entonces te acuerdas algunas veces de Dios por su habilidad para estar en todos sitios, ¿por qué no podremos hacer lo mismo los letrados del turno? Es una buena pregunta que ni siquiera comprendemos nosotros y mucho menos los jueces. Pero esto es otro tema.

Cuando te llaman de un juzgado para que asistas a una persona, quiero pensar que es porque antes se ha mirado la agenda, se ha consultado el hueco que hay y se ha previsto el poder realizar todos los trámites que ello conlleva. Pues en algunas ocasiones se nos plantea la duda de que esto suceda así realmente.

Son las 9.00 h. de la mañana, estamos en un juzgado y nos encontramos asistiendo a una víctima de género. Allí también están citados, a la misma hora, otros dos compañeros, a parte de nosotros, para que presten declaración sus clientes en sus respectivos procedimientos. Dan las 10.00 h., es nuestro turno "no vamos mal de hora entonces". Tomamos declaración a la víctima y cuando pensamos que íbamos a entrar a la declaración del detenido se produce

un hecho cuanto menos para dejarte con la boca abierta y la mandíbula desencajada: Su Señoría se va a celebrar juicios que tiene señalados en la agenda. Ante esto te queda hacerte la siguiente pregunta: ¿Y cuando nos han dicho que estemos a las 9.00 h., habían previsto lo de celebrar juicios o es que se ha mirado en otra agenda a la hora de dar la citación? Y si es así, ¿tendrá pocos juicios que celebrar, no? Eso espero.

Y efectivamente. Esperé, esperé y esperaré. Dando vueltas por los pasillos del juzgado hasta la 13.00 h. (desde las 10.30 h. que salimos de tomar declaración a la víctima). Vale que ese día estuviera de guardia pero ¡Ni aún estándolo! Una franja de dos horas y media muerta, carente de sentido, totalmente perdidas y con una pila de papeles que nos impide ver el color de la madera en la

mesa de nuestro despacho. Y digo yo, ¿no habrá que atender primero a los asuntos urgentes de la guardia?

Pero no sólo se trata de una cuestión de respeto a los profesionales. Se pueden imaginar y habrán comprobado personalmente cuál es el estado de nerviosismo de la víctima, que nos pregunta continuamente si va a ver a su agresor en el juzgado. Y pensemos también en el agresor: detenido desde la noche anterior y desde las 9.00 h. de la mañana en dependencias judiciales.

Ni esto, ni lo que mis ojos vieron el otro día en un juzgado de Alcobendas. Había un listín, fabricado con folios unidos por celos, pegados uno debajo de otro que cubría por completo la puerta de la sala de vistas. Pensé que podría ser un juicio importante, con





Hagamos todos un poco de esfuerzo por comprender que el día que estamos de guardia no estamos para perder sin justificación un tiempo excesivo en los pasillos de un juzgado por la falta de previsión de la persona que nos ha dado la hora de la agenda

muchos testigos... ¡Ver para creer! 36 juicios de faltas y señalados desde las 9.00 h. de la mañana y con un espacio entre uno y otro de cinco minutos. ¿Hay algún juez que pueda aguantar eso en una mañana? ¡36 juicios de fal-

tas! Y como cometan la temeridad de hacer un descanso para un café, es mejor que salgan por alguna puerta falsa porque la gente que esté esperando en el pasillo se los merienda. Y claro, también miro por la postura del pobre

compañero, que vaya con su cliente y tenga el último juicio de faltas de la mañana... Y me quejaba yo de mis dos horas y media muertas.

Dicen que en el punto medio se encuentra la virtud: hagamos todos un poco de esfuerzo por comprender que el día que estamos de guardia no estamos para perder sin justificación un tiempo excesivo en los pasillos de un juzgado por la falta de previsión de la persona que nos ha dado la hora de la agenda. La puntualidad es una forma de respeto (y más cuando se trata de asuntos urgentes) y el intentar cumplir con los señalamientos y evitar esa falta de previsión también, no sólo por nosotros sino por el ciudadano. Mientras tanto podríamos hacer una propuesta para que nuestra patrona fuese Santa Paciencia.



En el último módulo de derecho constitucional de la Escuela de Práctica Jurídica se estudió la actual reforma del aborto, de gran actualidad y repercusión jurídica. Con la intención de promover la redacción de escritos jurídicos con sentido crítico, se propuso a los alumnos la tarea de redactar un escrito posicionándose en alguna de las tesis planteadas en el debate que puso fin al citado módulo, a saber: penalización de cualquier práctica, regulación actual o actual proyecto sobre la llamada ley de plazos. A continuación presentamos dos de los trabajos seleccionados, lamentando no poder incluir alguno más por motivos de espacio.

¿Moral o amoral?

[Por Luis de Juan Montes. Abogado]

No me considero una persona moralista; aclaro esto antes de empezar. Ni soy amante de recitar moralinas a mis allegados, intentando que interioricen mis principios (generalmente, no dignos de tal interiorización), ni mucho menos que intenten "moralizarme". No aprecio las pseudo-conferencias morales, ni las valoro, ni tampoco las necesito. Todas las personas tenemos nuestro propio cerebro, y por tanto, nuestras opiniones, tan correctas y válidas como las emitidas por cualquier eminente personaje. Esto es así... Le pese a quien le pese, claro.

Una vez desarrollada esta pequeña introducción, un tanto extraña pero a todas luces necesaria, voy a centrarme en el origen de este breve comentario referente a los distintos posicionamientos existentes en nuestra sociedad, al respecto del tan actual tema del aborto. La manera de tratarlo va a ser desde un punto de vista negativo, me explico, voy a ir eliminando opciones, para posicionarme en la menos mala.

Por un lado he de afirmar que, pese a mi moral, no me considero tan moralista como para mostrarme partidario de una penalización (y en ocasiones crucifixión, si se me permite el inciso) absoluta de cualquier conducta abortista. No puedo mostrarme favorable a tal cuestión; a mi entender no se trata de una cuestión tan radical como el blanco o el negro, se trata de un tema con mucho más juego, opinable y de muy variadas índoles, con una gran variedad de tonalidades grises.

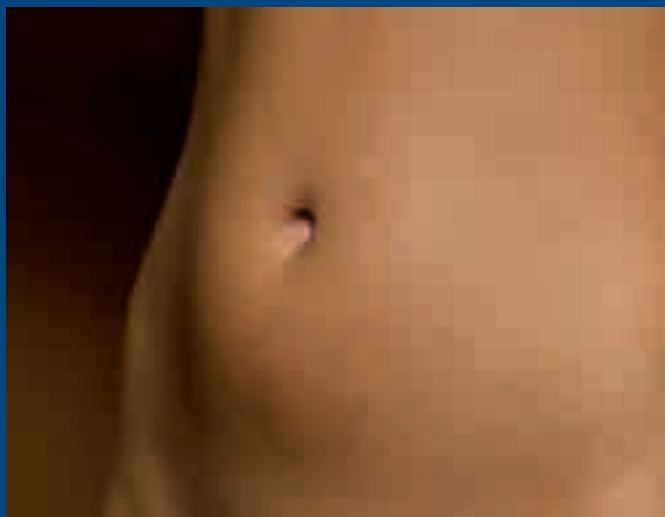
A todos nos entenece o entristece, los comentarios más tradicionales respecto a la interrupción del embarazo, como por

ejemplo, que "es un hecho científico que la vida humana comienza en la concepción"; que "podemos sentir desde tal o cual día del embarazo"; "si la madre de Einstein hubiera abortado porque sufría tal problema, o si la de Mozart cercenara la vida del compositor". Sí, todos sabemos que sería un delito a la humanidad no permitir al mundo gozar de los conocimientos de uno, o de las obras del otro, pero las personas somos diferentes y estas personas en determinados momentos de sus vidas, pueden, y deben, tener derecho a negarse a traer un niño al mundo, solo por el hecho de que debe prevalecer el derecho a la vida por encima de otros derechos, ya que el propio derecho a la vida, puede volverse en la contra del propio niño; si, tienes derecho a la vida..., pero ve haciéndote a la idea de que va a ser una vida terrible; ten toma, tienes derecho a la vida, pero se consciente que desde este momento, por nacer en el lugar equivocado en el momento equivocado vas a carecer de otros muchos derechos que otras personas tienen y tú no.

No puedo compartir esa opinión, no creo que deba prevalecer el derecho a la vida del no nacido, por encima de cualquier otro derecho fundamental, ya que no todas las situaciones son iguales, ni tan siquiera similares, de manera que ante una confrontación de derechos como la que se da ante cualquier caso de aborto, y en busca de realizarse una correcta ponderación de los bienes en juego, debe analizarse cada situación de manera concreta e individualizada, al objeto de determinar qué derecho prevalece, si los derechos del *nasciturus* o los derechos de la futura madre.

Mi segunda opción a eliminar, es la que defiende la futura y tan actual Ley de

No creo que deba prevalecer el derecho a la vida del no nacido, por encima de cualquier otro derecho fundamental



Plazos, la cual y a tenor de los diferentes medios de comunicación, tiene visos de prosperar, y convertirse en la nueva Ley reguladora de este ámbito y que de manera sucinta establece, el aborto libre hasta la semana catorce, aborto hasta la semana veintidós en caso de riesgo para la salud de la madre o de malformación del feto y sin límite de tiempo en caso de que el feto sea incompatible con la vida, además de querer facilitar el aborto libre a mujeres menores de dieciséis años al no requerir el consentimiento paterno.

Todos defendemos el derecho de las mujeres a elegir lo que desean hacer, en quizás (seguro, que sin el quizás), una de las decisiones más importantes (creo que la más importante) de sus vidas. Es loable y correcto que una mujer pueda decidir su destino, su vida; entiendo que es lo lógico y como debe ser y será.

Pero a esta tesis, le encuentro una pata que cojea, a la cual no creo que se le pueda aplicar un taco de madera, que evite que la mencionada mesa vuelque. Cualquier persona que lleve una vida social normal, que se mueva por estos mundos de Dios y se relacione con otros seres humanos, conoce, o debe conocer, cómo se encuentra esta cuestión en nuestra sociedad.

Esa pata que cojea y a la que hago referencia, es la utilización de

la Ley de Plazos de manera errónea y para la que no debe ser desarrollada, es decir, entiendo que se usará como un método anticonceptivo. Estamos ante la facilitación del aborto libre sin necesidad de ningún tipo de justificación de carácter clínico o científico, lo que supondría la utilización de la mentada Ley por jóvenes inexpertos y que no tienen unos conocimientos sobre educación sexual interiorizados, debido a la falta de interés y desidia de las administraciones por impartirlos en los centros escolares y de los propios padres, por garantizar que nuestros menores desconozcan los riesgos que corren; se quiera ver o no, un gran porcentaje de jóvenes españoles no es consciente de que, de no tomar las precauciones adecuadas, existe un grave riesgo de embarazo, pero esta cuestión pronto va a ser un quebradero de cabeza menos, ya que siempre que se acuda al centro hospitalario, antes de los plazos establecidos, se practicará el aborto, sin decir ni esta boca es mía.

Por eliminación, mi opinión aboga por la defensa de la situación actual, es decir, que no sea punible el aborto siempre que concurren alguna de las circunstancias que establece el artículo 417 bis del Código Penal de 1973¹, junto con las causas económicas. Sé, y soy consciente, que al final, dentro de este artículo tiene cabida la práctica totalidad de los casos, y que muchos supuestos "dudosos" tienen cabida en el mentado artículo, pero aun así lo sigo considerando la decisión más acertada.

En los tres supuestos recogidos en el mentado artículo, y que son los casos, en los que no está penado el aborto se produce una ponderación del derecho de la madre, por encima del nasciturus, es decir, el derecho a abortar debe surgir para cualquier mujer que se encuentre en alguno de estos supuestos, esto es, aborto ético, terapéutico o eugenésico, de manera que el derecho del no nacido prevalecería al derecho a la madre en los demás supuestos.

Considero que el mantenimiento de la regulación actual es la más adecuada, de manera que no se produzca una colisión tan grande, entre los diferentes sectores sociales, es decir, ni una penalización absoluta del aborto que destine a determinados niños directamente a una vida terrible, ni tampoco una ley excesivamente permisiva que convierta la propia ley en una puerta abierta al aborto de libre, de manera que sea usada como un método anticonceptivo más.

1. No será punible el aborto practicado por un médico, o bajo su dirección, en centro o establecimiento sanitario, público o privado, acreditado o con consentimiento expreso de la mujer embarazada, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1ª. Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un médico de la especialidad correspondiente, distinto de aquel por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto. En caso de urgencia o riesgo vital para la gestante, podrá prescindirse del dictamen y del consentimiento expreso.

2ª. Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo del delito de violación del art. 429, siempre que el aborto se practique dentro de las doce primeras semanas de gestación y que el mencionado hecho hubiera sido denunciado.

3ª. Que se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que el aborto se practique dentro de las veintidós primeras semanas de gestación y que el dictamen, expresado con anterioridad a la práctica del aborto, sea emitido por dos especialistas del centro o establecimiento sanitario, público o privado, acreditado al efecto, y distinto de aquel bajo cuya supervisión se practique el aborto.

2. En los casos previstos en el número anterior, no será punible la conducta de la embarazada aun cuando la práctica del aborto no se realice en un centro o establecimiento público o privado acreditado, o no se hayan emitido los dictámenes médicos exigidos.



El Aborto

[Por Francisco Domínguez Rodríguez. Abogado]

Entre el drama personal y la convivencia política. Su adecuación jurídica.

El hecho del aborto no deja indiferente a nadie, creándose respecto al mismo posturas enfrentadas en las que, retorciendo mejor o peor los argumentos jurídicos, ambas parecen contar con el beneplácito legal que apoye su tesis.

La realidad suele ser tozuda y el aborto es una realidad en la que quien lo vive directamente lo experimenta como trauma, y es responsabilidad de la sociedad articular y regular este hecho ponderando los bienes jurídicos en juego sin dejarse llevar ni por principios de conveniencia política ni por posturas intransigentes que, por negar, no impiden la realidad social que el mismo constituye.

No es tema nuevo a lo largo de nuestra historia la normativización de este asunto. Así tenemos que las Partidas penalizan sin paliativos su práctica, recogiendo en la Partida 7ª, Título VIII, Ley 8ª que dice: *"cómo la mujer preñada que come o bebe yerbas a sabiendas por echar la criatura, debe haber pena de homicida"*. Esta postura prohibitiva, aunque con una dulcificación paulatina en las penas, la siguen la **Constitución de 1812** (Liberal con clara influencia francesa), los **Códigos Penales de 1822 de 8 de junio** (Trienio Liberal) y los, también liberales, de **19-03-1848, 17-06-1870 y 27-10-1932** (este último de la 2ª República). La despenalización no llegará en España y concretamente para Cataluña hasta el **Decreto de 25-12-1936** de la Generalidad Catalana, en plena guerra civil. Después durante todo el franquismo el aborto estuvo penalizado y serán, una vez aprobada la **Constitución de 1978**, cuando las **leyes de 1983, 85** y el referendo constitucional que aporta la **STC 53/1985** las que configuren la despenalización de la práctica del aborto siempre que se incardine el mismo en unos supuestos tasados.

Por tanto, el aborto y la normativización de su práctica no han sido ajenos a nuestra historia. Al fin y al cabo la regulación ha ido a rebufo del mismo (*"ubi societas, ibi ius"*), estableciendo prohibiciones, negaciones o autorizaciones, desde un punto de vista formal, pero relegando a un segundo plano el tratamiento integral que este hecho requiere.

La triple opción que se nos plantea es:

- 1.- Prohibir en todo caso su práctica
- 2.- Dejar la situación como está.
- 3.- Establecer una ley de plazos.



La doctrina no es pacífica, aunque la pauta marcada por el Tribunal Constitucional, al menos hasta ahora, se inclina claramente por la segunda, con más o menos matizaciones y, descartando la primera, no habría una clara apoyatura legal para una regulación basada exclusivamente en los plazos. Esta opción, otorgando un derecho absoluto exclusivamente a favor de la mujer entraría en colisión con otros derechos. Los derechos si son absolutos esclavizan a los otros derechos, y si además de ser absolutos son exclusivos de alguien, en buena lid conllevarían obligaciones también absolutas y exclusivas. No parece que sea esta postura la que obtenga mayor refrendo legal y social. Al fin y al cabo, en nuestro Estado Democrático y Social de Derecho, el ejercicio de los derechos es un ejercicio social y ha de ser sometido el ejercicio de los mismos a la ponderación que confluya en la mayor equidad posible.

Por tanto, en la situación actual, con la regulación constitucional, el desarrollo de la misma por la vía legal y la interpretación que el Tribunal Constitucional viene haciendo sobre el aborto, la postura que encontraría mayor cabida y quizás mayor refrendo sería mantener la regulación actual introduciendo medidas integrales (educación, prevención, asistencia, opinión progenitor, en su caso, etc.) y obligando a los poderes Públicos a defender, en la práctica, los principios de Igualdad, relegando en lo posible la opción punitiva que, aparte de conllevar un castigo añadido a la persona que lo padece, supondría también un fracaso para una sociedad que es incapaz de proporcionar salidas justas a un problema existente.



[Por Ramón García Aldarín. Abogado]

Carácter público y privado de la facultad de mentir de los imputados y sus consecuencias políticas

El caso Marta del Castillo y algún otro de rabiosa actualidad, como la trama de *Don Vito* Correa, han despertado en la sociedad la indignación ante las declaraciones manifiestamente contradictorias y supuestamente falsas de los imputados. En definitiva, sorprende que un imputado pueda mentir y que lo haga además, supuestamente, de forma descarada.

En primer lugar, entiendo que hay que hacer una distinción básica entre delincuentes de uno y otro cuño, es decir, entre aquellos imputados que tienen un cargo público, institucional, y aquellos que no lo tienen.

Respecto a estos últimos, los que podemos denominar delincuentes comunes, el Tribunal Constitucional tiene la jurisprudencia consolidada en el sentido de que no se reconoce un derecho a la mentira sino que se ampara, dentro del derecho a no confesarse culpable, que el imputado pueda callar total o parcialmente y su facultad a mentir. Este punto no admite discusión.

Respecto a los cargos públicos la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional nº 142/2009, de 15 de junio (Ponente: María Emilia Casas Baamonde) establece unas claves que pueden resultar muy interesantes si existe la valentía judicial y política de profundizar en ellas y de llevarlas a la práctica, lo cual dudo profundamente pero, en fin, los abogados en general somos gente con fe y esperanza en que las sentencias nos den la razón. El supuesto de hecho que enjuicia el TC es el de dos agentes de la Policía Local de Sevilla que fueron sancionados por "faltar a la verdad" en una investigación interna por la presunta comisión de un delito de abuso de autoridad, intimidación y amenazas contra un ciudadano. Concluye la Sentencia que los agentes no pueden acogerse al derecho a no declarar contra sí mismos, pues tienen un especial deber en el ejercicio de sus funciones frente a los ciudadanos y la Administración, a pesar de que no se tratase de un procedimiento penal sino de unas actuaciones preliminares, como hemos dicho, una investigación interna.

Imaginemos la relevancia de esta doctrina si pensamos en el Sr. Camps, que más allá de la relevancia penal o no de sus actos, está claro que ha mentido en sede pública respecto al bochornoso asunto de los trajes. O si pensamos en el mismo Presidente del Gobierno, que en plena crisis la negaba por motivos electorales y prometía pleno empleo, con la consecuencia práctica de que no tomaba medidas para frenar la citada crisis pues sería una contradicción flagrante. Y mil ejemplos más.

¿Alguien se imagina algún tipo de sanción administrativa para esos Señores como la ha habido para los agentes de la Policía Local de Sevilla, a pesar de que no se trate de un procedimiento penal y



[pasa a la página siguiente ...]



[... viene de la página anterior]

sin que puedan acogerse al derecho a no declarar contra sí mismos? ¿Alguien se imagina en España un escándalo del estilo del "caso Monica Lewinski" en Estados Unidos, donde la base era que el Presidente había mentido negando los hechos que luego se demostraron, más allá de la trascendencia de los hechos en sí mismos, y el mismo presidente Clinton compareció pidiendo disculpas por haber mentido a la nación?

Partiendo de esta realidad jurídica y ese doble ámbito de responsabilidad (privado y público) la primera conclusión es que en ningún caso nos debe sorprender que un delincuente común mienta, pero que sí debe sorprendernos que lo haga un político, tanto en su condición de imputado como de natural prometedor nato, y que a este le deberíamos exigir no sólo la responsabilidad penal que le corresponda sino también una responsabilidad administrativa y política directa en aquellos casos evidentes.

Por tanto, a mí lo que me sorprende no es que un delincuente mienta, sino que aceptemos de forma conformista o resignada que lo hagan nuestros representantes políticos, tanto en sede judicial como institucional. Y en un sentido más amplio, lo que me sorprende es la **tendencia actual y generalizada** de los medios de comunicación, periodistas, críticos en sentido amplio y ciudadanos **a dudar de los límites y garantías del Estado de Derecho cuando hay algún hecho de trascendencia pública especialmente doloroso**, y esto abarca desde los casos graves de terrorismo al delincuente más vulgar.

Con el agravante de que se ponen en duda y se critican los límites y garantías que afectan al ciudadano pero nunca los que afectan al político. Cierto es que, partiendo de los casos citados al comienzo, un asesinato resulta más doloroso a nivel humano que una trama de corrupción, pero eso no debe llevarnos a conclusiones anticipadas, pues entiendo que es un riesgo mayor a largo plazo para el Estado de Derecho la condescendencia con el poder público que los actos privados que consiguen eludir la acción de la justicia.

Se opta entonces por pedir justicia pero a costa de dudar de los procedimientos y garantías básicas que la misma Constitución fija para su obtención. Y parece que no caben las medias tintas, o quieres saber la verdad sea como sea o es que justificas a los asesinos, o corruptos o eres un amoral fanático de la mentira.

Se habla del "derecho a mentir" del imputado como si este fuera el enemigo público de la justicia y de la democracia, y lo que se hace es mezclar derecho con convenciones, prejuicios e intereses partidistas cuando, como digo, no se es tan estricto en esa exigencia respecto al poder político, sin obviar la hipócrita reconvencción que supone escuchar a determinados políticos exigir firmeza frente a imputados mentirosos por razones de conveniencia.

En un procedimiento no hay más verdad jurídica (justicia), mal que

nos pese en ocasiones, que la recogida en la sentencia. Obviamente, si estuviese tan clara la verdad desde el principio no habría ningún procedimiento.

Pero lo más relevante es que estas vagas críticas no resultan constructivas en absoluto. Se limitan a expresar su disconformidad con el devenir del proceso judicial (como lamentablemente sucede cuando, por ejemplo, no se encuentra el cadáver de la víctima) atacando una facultad del imputado, pero no ofrecen ninguna solución, más allá de la indignación, que lógicamente es compartida por la gran mayoría.

La indignación es un sentimiento comprensible, y la sufrimos todos, hasta los abogados, pero no podemos usarla para justificar el retorno al ojo por ojo.

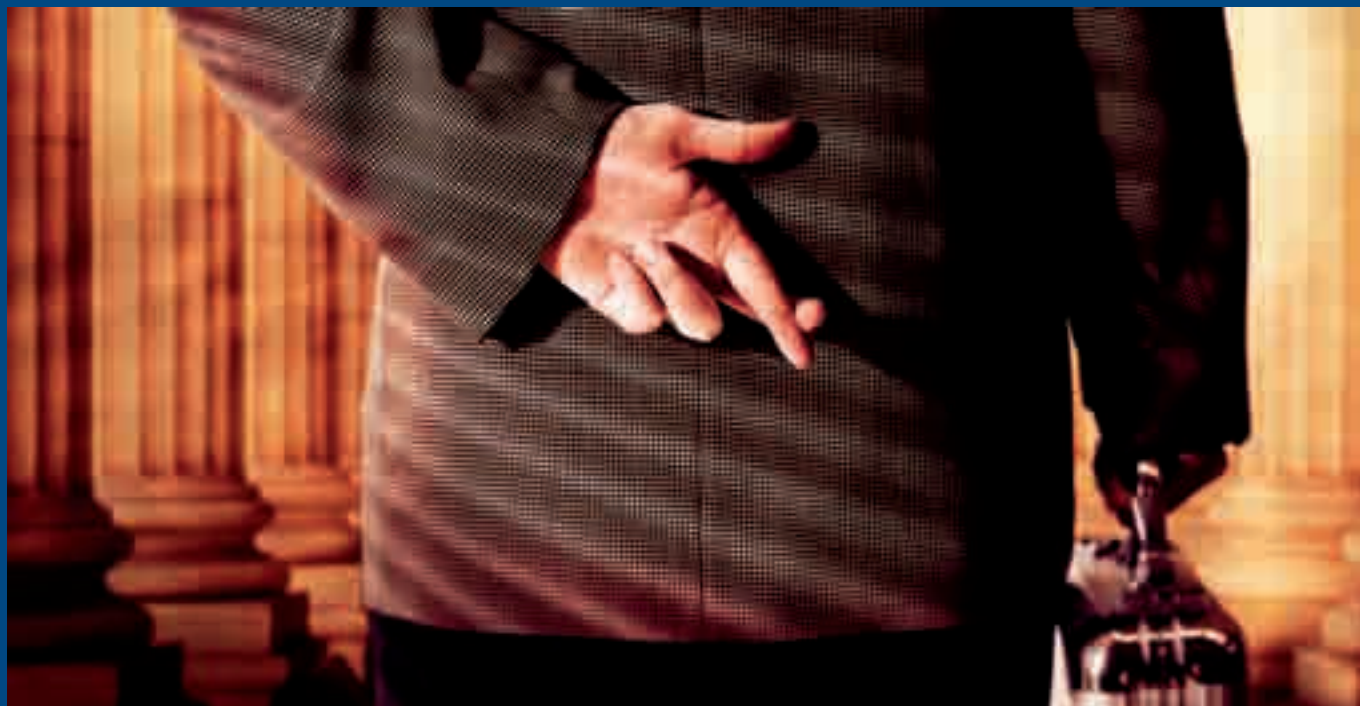
Que me digan los opinadores de la indignación cómo podríamos codificar algo que corrigiera eso que llaman derecho a mentir, ¿cómo establecer y llevar a la práctica una obligación a confesar-se culpable?, **¿cómo obligar a decir la verdad cuando todavía se está investigando y no sabemos con certeza que puede ser verdad o mentira?**; ¿cómo establecer, por ejemplo, una obligación al arrepentimiento espontáneo? Y todo ello sin afectar a los derechos fundamentales de la persona. Si lo consiguen que les den el Premio Nobel de la Paz, se lo merecerían más que Obama.

Hablemos claro, aquí no caben términos medios, o tengo la posibilidad legal de mentir (que no derecho) o la obligación de decir verdad; o tengo un procedimiento garantista en la tradición liberal de eliminación de la tortura o tengo un procedimiento inquisitivo.

El **defecto de la primera** es la rabia e indignación social ante la dificultad de lograr éxitos ante delitos consumados, el problema es que algunos culpables no sean condenados.

El **defecto de la segunda** son los juicios sumarios, es promover la discrecionalidad en la actuación de los poderes públicos: a quién me creo, a quién no, porque motivos, cómo consigo la verdad. Es la posibilidad muy agravada de que inocentes sean condenados y de que el Estado pueda hacer lo quiera por motivos simplemente políticos o de actualidad social en materia de Justicia. Es que nos convirtamos en víctimas potenciales de un poder público sin garantía alguna. Eso que llaman dictadura.

En definitiva, me sorprende que se considere una postura razonable, democrática y casi progresista dudar del derecho a no confesarse culpable cuando en el fondo lo que se hace es llevarnos a un sistema político autoritario, y que se haga en plano de desigualdad respecto a lo que se exige a la clase política en ese mismo aspecto. Muchas veces las poses políticas, que ni siquiera llegan al mal rango de ideología, parecen justas por populares, hasta que se ven



sus dramáticas consecuencias y todos se preguntan entonces cómo ha podido suceder y no se sienten culpables de lo acaecido. El siglo XX está lleno de ejemplos de ese tipo, de los vaivenes bipolares de la conciencia social, pero parece que no hemos aprendido.

Ahora que se está abriendo la fosa del universal Federico García Lorca, entiendo que se puede hacer una comparación al respecto muy oportuna, dramática, quizá políticamente incorrecta, en el sentido de los defectos expuestos, pero que entiendo esclarecedora: o corremos el riesgo de que no aparezcan cuerpos como el de Marta del Castillo o corremos el riesgo de no encontrar los cuerpos de las fosas del totalitarismo y de que éste llene otras muchas. Es así de crudo, pero así de real.

En estos momentos puede resultar, reitero, políticamente incorrecto, pero yo me quedo con la facultad a mentir, es decir, con la Constitución. La libertad no garantiza que todas las personas sean perfectas, pero siempre es preferible a otras opciones, y no debemos perder la perspectiva por hechos puntuales por muy duros que sean.

Echarse las manos a la cabeza es humano, y en principio comprensible, pero no se puede vivir en ese estado permanentemente. Espero que los que ahora claman con tanto ahínco, a renglón seguido se pongan a trabajar para buscar una alternativa práctica más justa respecto a la legalidad vigente que no compartan. Pero, sinceramente, creo que ninguno lo hará, pues saldrá otro tema de actualidad que los distraiga, que saque la mejor indignación que llevan dentro, sin pararse a reflexionar sobre sus consecuencias. Lo que deseo profundamente, al menos, es que a los que ahora atacan el derecho a no confesarse culpable del particular pero no el

del político, no les dé por fundar un partido o un sindicato pues demuestran un fondo populista inaceptable.

En los tiempos de corrupción que vivimos está claro que muchísimos políticos, por acción u omisión, son una amenaza directa para la democracia, pero entiendo que igual enemigo podemos ser los votantes, sobre todo aquellos con cierta relevancia pública por su profesión, que están dispuestos a limitar sus derechos y garantías políticas por contingencias varias.

Considero que en estos ámbitos donde los derechos de los imputados se ven acosados o, cuando menos, incomprensidos de forma pública, la abogacía institucional debería alzar la voz, debería llegar a la ciudadanía con fines explicativos.

Recientemente el Sr. Carnicer ha salido raudo en defensa de los derechos de abogado y acusado en el tema de las escuchas en prisión a uno de los abogados en la Trama Gürtel, lo cual es justo y razonable.

Pero también sería justo y razonable que se hiciera el mismo esfuerzo cuando enfrente no haya un Juez "estrella" con el que adquirir, a *sensu contrario*, notoriedad y protagonismo, es decir, **cuando quien está enfrente es directamente la ciudadanía que no entiende la trascendencia de algunos derechos o garantías que por ser del imputado son también la base de la actuación profesional de los abogados.**

En este sentido debemos ser mucho más exigentes, pues aquí reside fundamentalmente la relevancia y aceptación social de nuestra profesión más allá de otras apariencias.

LA MECÁNICA DEL CORAZÓN

[Por Marta Torres Trenado. Abogada]

Mathias Malzieu

Editorial Random House Mondadori, colección Reservoir Books

"Uno: No toques las agujas, dos: domina tu cólera, tres: no te enamores nunca. La mecánica del corazón depende de ello". Estas son las tres reglas que deberá respetar el protagonista de esta fantástica historia de corte gótico, si desea mantener con vida su frágil corazón. Un cuento mágico para adultos que comienza en el Edimburgo del siglo XIX, cuando en la noche más fría del siglo nace Jack, el hijo de una prostituta, con un corazón demasiado débil para latir por sí mismo y al que le instalan un reloj de madera para que pueda funcionar, quedando así condenado a darle cuerda el resto de su vida si quiere sobrevivir. No obstante, e increíblemente, el reloj funciona y le mantiene vivo, pero a cambio deberá mantenerse lejos de toda emoción que pueda alterar su corazón. De este modo, acompañaremos a Jack en su romántica y quijotesca aventura, que le llevará desde Escocia hasta la ciudad de Granada en busca del amor de una bailarina española. Una novela deliciosa, al más puro estilo Tim Burton, que nos sumerge en un mundo de fantasía y nos inyecta al mismo tiempo grandes dosis de despiadado realismo a medida que Jack abandona su mundo de ilusión para perderse simplemente en la vida real, embarcándose en la búsqueda de un amor que le llevará a encontrarse con grandes personajes de la historia como Jack el Destripador y Georges Méliès. Y es que, el escritor de este cuento para adultos, Mathias Malzieu, nos invita a contemplar a través de su protagonista, los cambios que de forma inevitable padece todo hombre con el crecimiento y maduración de su propia persona, viviendo Jack episodios que a todos nosotros nos serán bastante familiares y que acontecen constantemente a nuestro alrededor, como la alegría y el dolor que conlleva ese primer amor, o el rechazo constante de la humanidad ante lo diferente, madurando el lector al mismo ritmo al que lo hace su protagonista, pero sin escapar en ningún momento de ese fascinante mundo que recrea esta obra y que nos hace recordar el niño que no hace mucho tiempo todos fuimos.

Mathias Malzieu: (1974 Montpellier, Francia). Escritor de dos novelas anteriores '38 Mini Westerns avec des fantômes' (2002) y 'Maintenant qu'il Fair Tout le Temps Nuit Sur Toi' (2005), y cantante del grupo de rock francés Dionysos. Su último libro, 'Mecánica del Corazón', es también el sexto álbum de la banda, habiéndose vendido más de 150.000 ejemplares de la novela, y más de 75.000 copias del álbum, siendo en el año 2008 Disco de Oro. Igualmente, la productora del prestigioso realizador francés Luc Besson, llevará a cabo una película de animación en 3-D que se basará en la novela.





Los premios Stella Awards

Nos hacemos eco en esta sección (retomando el hilo de antiguos números de esta revista que ya la contenían) de noticias de contenido jurídico que mueven a la sorpresa, la sonrisa e, incluso, la felicidad más absoluta si nos ponemos en la piel de los indemnizados. Estamos abiertos a cualquier sugerencia.

Fuentes de la noticia:

- ▶ <http://webalia.com/chistes/los-premios-stella-awards/gmx-niv61-con6841.htm>
- ▶ <http://www.aragonliberal.es/noticias/noticia.asp?notid=14243>

Para saber más de los Stella Awards: ▶ www.stellaawards.com

"Los Stella Awards son unos premios judiciales que se entregan anualmente en USA para poner en evidencia su ridículo sistema judicial.

Estos premios llevan el nombre de Stella Liebeck, la cual, en 1992, a la edad de 79 años, sufrió un accidente en un McDonald's al caérsele por encima el café, produciéndole quemaduras de diversa consideración. Fue indemnizada con 2,9 millones de dólares.

Desde entonces, en las tazas de café se advierte de que el contenido está muy caliente y de su peligro.

PREMIOS:

SÉPTIMO PUESTO:

Kathleen Robertson de Texas fue indemnizada con 780.000 dólares por un jurado tras romperse un tobillo después de tropezar y caerse por culpa de un niño que estaba corriendo en una tienda de cocinas. Los dueños de la tienda se sorprendieron al ser obligados a pagar dicha cantidad, más aún al saber que el niño que tan mal se había compor-

tado era el hijo de la señora Robertson.

SEXTO PUESTO:

Carl Truman de Los Ángeles y de 19 años, ganó 74.000 dólares más los gastos médicos cuando un conductor pasó por encima de su mano con el coche, un Honda Accord.

Carl Truman no se dio cuenta de que había alguien al volante del coche cuando se puso a robarle los tapacubos.

QUINTO PUESTO:

Terrence Dickson, de Pennsylvania, estaba abandonando una casa des-

pués de robarla, y decidió salir por el garaje. No fue capaz de salir por la puerta del garaje porque estaba rota, y al intentar volver a la casa se dio cuenta de que la puerta que conectaba ambas estancias era de un único sentido y no podía salir o volver a la casa. La familia estaba de vacaciones, y el señor Dickson estuvo encerrado en el garaje durante 8 días. Para sobrevivir, lo hizo a base de Pepsi y un enorme saco de comida para perros que encontró. Denunció al dueño de la casa por los daños morales sufridos en aquel incidente y el jurado accedió a situar la indemnización del

[[pasa a la página siguiente ...](#)]

Estos premios llevan el nombre de Stella Liebeck, la cual, en 1992, a la edad de 79 años, sufrió un accidente en un McDonald's al caérsele por encima el café, produciéndole quemaduras

**The True
STELLA
AWARDS**

**JUSTICE
FOR
ALL?**

Honoring real
cases of **GREEDY
OPPORTUNISTS,
FRIVOLOUS LAWSUITS,
and the LAW
RUN AMOK**

**Randy
Cassingham**
Creator of ThisIsTrue.com
and StellaAwards.com

[... viene de la página anterior]

propietario al ladrón en 500.000 dólares.

CUARTO PUESTO:

Kara Walton de Claymont, Delaware, denunció con éxito al propietario de un pub nocturno de la ciudad cuando ella se cayó desde la ventana del baño y se rompió los dientes contra el suelo. Esto ocurrió mientras la señorita

Walton intentaba colarse por la ventana del baño de mujeres para no pagar su entrada de 3,50 dólares. El propietario tuvo que pagarle 12.000 dólares y gastos dentales.

TERCER PUESTO:

Un restaurante de Philadelphia tuvo que pagar 113.500 dólares a Amber Carson, después de que resbalara con un refresco y se rompiera el coxis. Dicho líquido estaba en el suelo porque

ella se lo había lanzado a su novio-media hora antes durante una pelea.

SEGUNDO PUESTO:

Jerry Williams, de Arkansas, percibió 14.500 dólares más los gastos médicos después de ser mordido en el culo por el perro de su vecino. El perro estaba encerrado en una jaula dentro del jardín de su propietario. La indemnización fue menor al percibir el jurado una cierta provocación en el hecho de que el señor Williams estuviera disparándole al perro desde arriba de la jaula con una pistola de bolas.

CAMPEÓN:

Mr. Merv Grazinski, de Oklahoma City, en noviembre de 2000 se compró una caravana marca Winnebago, de las grandes (de las que son a la vez coche y caravana). En su primer viaje, estando en una autovía, seleccionó el dispositivo que fija una velocidad de crucero a 70 millas por hora (unos 120 Km/h) y se fue a la parte de atrás a prepararse un café, con la caravana en marcha a semejante velocidad. No sorprende el hecho de que el camión/caravana siguiera recto, tomara la tangente en la primera curva y colisionara. Mr. Grazinski, contrariado, denunció a Winnebago por no advertirle en el manual de uso de que el programador de velocidad no es un piloto automático que toma curvas, frena cuando es necesario e incluso detiene el vehículo si preciso fuere.

Por ello, fue recompensado con 1.750.000 dólares más una nueva caravana. Actualmente, Winnebago advierte de tal circunstancia en sus manuales, para el caso de que algún otro imbécil compre uno de sus vehículos.

Después de esto... ¿A quién le sorprende que en el cuestionario que te dan en el avión cuando vas a los EE.UU. te pregunten si vas a cometer un delito o un acto terrorista?"